

B.2432

DER GESCHÄFTSTRÄGER A. I.
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A. I.
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 115-3

Lima, 21 de marzo de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas del 2 al 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución de la

"Asesoría al MITINCI"

en el marco del programa de fomento de la pequeña y mediana empresa (PYME):

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán en la mejora de la competitividad de las PYME al objeto de capacitar al MITINCI para la creación de condiciones marco propicias en el sector de las PYME, particularmente en lo referente a la conformación de la política de fomento, es decir, principalmente, en la planificación, la puesta en práctica y la coordinación de programas.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará o proporcionará in situ
 - un(a) experto(a) en misión a largo plazo en calidad de asesor(a) en política sectorial para las PYME, por un total de hasta 36 meses/experto,

Excmo. Sr.
D. Jorge Gónzales Izquierdo
Ministro de Relaciones Exteriores (e)
de la República del Perú

Lima *Cambio de Notas entre el Encargado de Negocios de Alemania y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de 21 de marzo y 18 de junio de 1997, respectivamente.
Vigente, desde el 18 de junio de 1997.

- un experto local por un total de hasta 36 meses/experto,
- expertos locales en diversas especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 6 meses/experto,
- expertos internacionales para tareas especiales en misión a corto plazo, por un total de hasta 5 meses/experto;

b) suministrará

- un automóvil,
- equipo de oficina,
- un ordenador personal con accesorios,

por un valor total de hasta 75.000,-- DM (en letras: setenta y cinco mil Marcos Alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a);
- d) operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos puestos a disposición por la parte alemana;
- e) realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición los expertos y auxiliares necesarios para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina que se requieran;
 - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el ínterin sus emolumentos;
 - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
 - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
 - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
 - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento relacionados con el proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;

- f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán a la entidad contraparte en los siguientes sectores:
- creación de una entidad permanente para la coordinación de las instituciones públicas y privadas para el sector de las PYME,
 - formulación de una política sectorial concordante con las condiciones de una economía competitiva,
 - elaboración y aplicación de métodos e instrumentos adecuados para la promoción de las PYME,
 - fortalecimiento de los recursos humanos e institucionales del MITINCI y de relevantes instituciones promotoras del sector de las PYME,
 - integración del proyecto en el programa del MITINCI para las PYME y coordinación de las actividades del presente proyecto con las prestaciones de otros donantes del sector de las PYME.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Turismo, Industria y Comercio Internacional (MITINCI).

- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Jürgen Steinkrüger

B-2432

Nota RE. (DIC) N° 6-5/79

Lima, 18 JUN. 1997

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0258/97 del 21 de marzo de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas del 2 al 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución de la

"Asesoría al MITINCI"

en el marco del programa de fomento de la pequeña y mediana empresa (PYME):

**Al Excelentísimo Señor
Jürgen Steinkrüger
Encargado de Negocios de la Embajada de la República
Federal de Alemania
Ciudad.-**

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán en la mejora de la competitividad de las PYME al objeto de capacitar al MITINCI para la creación de condiciones marco propicias en el sector de las PYME, particularmente en lo referente a la conformación de la política de fomento, es decir, principalmente, en la planificación, la puesta en práctica y la coordinación de programas.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o proporcionará in situ

- un(a) experto(a) en misión a largo plazo en calidad de asesor(a) en política sectorial para las PYME, por un total de hasta 36 meses/experto,
- un experto local por un total de hasta 36 meses/experto,
- expertos locales en diversas especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 6 meses/experto,
- expertos internacionales para tareas especiales en misión a corto plazo, por un total de hasta 5 meses/experto;

b) suministrará:

- un automóvil,
- equipo de oficina,
- un ordenador personal con accesorios,

Por un valor total de hasta 75.000,--DM (en letras: setenta y cinco mil Marcos Alemanes).

(2) Asumirá los gastos de:

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a);
- d) Operación y mantenimiento de los vehículos y aparatos utilizados por los expertos puestos a disposición por la parte alemana;
- e) realización de seminarios y actividades de perfeccionamiento.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición los expertos y auxiliares necesarios para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina que se requieran;
 - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el Interin sus emolumentos;
 - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S.A. Y ENAPU S.A., incluyendo los de almacenaje y demás

servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;

- b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
- c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
- d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento relacionados con el proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán a la entidad contraparte en los siguientes sectores:
- creación de una entidad permanente para la coordinación de las instituciones públicas y privadas para el sector de las PYME,
 - formulación de una política sectorial concordante con las condiciones de una economía competitiva,
 - elaboración y aplicación de métodos e instrumentos adecuados para la promoción de las PYME,

- fortalecimiento de los recursos humanos e institucionales del MITINCI y de relevantes instituciones promotoras del sector de las PYME,
 - integración del proyecto en el programa del MITINCI para las PYME y coordinación de las actividades del presente proyecto con las prestaciones de otros donantes del sector de las PYME.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Turismo, Industria y Comercio Internacional (MITINCI).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos texto igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES